



## ADENDA No. 03 A LA CONVOCATORIA No. 02 DE 2016 PARA PROYECTOS INTEGRALES DE CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR VIVIENDA VIP Y VIS

En reunión del Comité Técnico de Vivienda conformado por representantes de las Cajas Convocantes CAFAM, COMPENSAR, COLSUBSIDIO y por ASOCAJAS, el día 8 y 14 de marzo de 2017, se revisaron inquietudes y se dió claridad y mayor alcance a algunos puntos de los TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS PARA PROYECTOS INTEGRALES DE CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR PARA VIVIENDA VIP Y VIS de la CONVOCATORIA 002 DE 2016 y de las CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA URBANA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO EN EL MARCO DEL DECRETO 1737 DE 2015.

1. En el numeral II, de los Términos de Referencia, la definición del Equipamiento Público Mínimo, se complementa, quedando de la siguiente manera:

**Equipamiento Público Mínimo:** Para efectos de esta convocatoria se considera como todo aquel equipamiento nuevo y/o ampliación de uno existente, adicional a los definidos en el proyecto de vivienda y que las Cajas de Compensación oferentes deberán desarrollar, dotar y operar para sus afiliados y el público en general destinados a la prestación de servicios sociales por el término mínimo de cinco (5) años desde su puesta en marcha antes de finalizar la construcción del proyecto de vivienda seleccionado, procurando la sostenibilidad de la operación del equipamiento público por los futuros operadores, si se mantiene su uso.

Se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

Si la Caja oferente cuenta con instalaciones cuya construcción haya finalizado en los últimos dos (02) años, para el servicio de sus afiliados dentro de una distancia de 1.000 m del proyecto de vivienda, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4 del anexo técnico de la convocatoria 02, éstas se podrán aceptar como equipamiento público mínimo, siempre y cuando favorezca a la comunidad del proyecto de vivienda y que responda a las necesidades identificadas en el estudio de demanda. La Caja Oferente deberá presentar los programas sociales que desarrollará en el equipamiento, los cuales deberán favorecer a las familias beneficiarias del proyecto y a la comunidad en general, con el fin de cumplir el carácter público del equipamiento que se refiere a la destinación de los servicios para toda la comunidad, con potestad de La Caja de establecer las tarifas diferenciales. Esta condición excepcional tendrá segunda prioridad frente a las propuestas de otras Cajas que presenten equipamientos nuevos y/o ampliación de uno existente, en el caso que se quiera dirimir un empate entre dos o más propuestas, si los recursos de subsidios no alcanzan para todos los proyectos seleccionados en esta convocatoria.

Para que el equipamiento público sea aceptado en la presente Convocatoria, éste no debe ser parte de las obligaciones urbanísticas del proyecto en el caso que estas obligaciones comprendan la construcción y dotación de equipamientos en las cesiones tipo A, exigidas por la normatividad urbanística.

Si la obligación urbanística del proyecto no exige la construcción de un equipamiento en la cesión tipo A, la Caja oferente podrá presentar el equipamiento público en esta cesión o en otro terreno del municipio o de otra entidad, siempre y cuando acredite mediante convenio, contrato de comodato o documento que haga sus veces, manifestando que la Caja dotará y operará el equipamiento en beneficio de los habitantes del proyecto de vivienda y de la comunidad en general, en el término mínimo de cinco (5) años.

Para la **firma del convenio entre la Caja oferente y las tres Cajas Convocantes**, si el proyecto es seleccionado en la Convocatoria 02, será necesario contar con los documentos finales, como el acuerdo del Concejo Municipal en donde aprueben el uso del terreno del municipio durante cinco (5) años (mínimo) para el equipamiento operado por La Caja o, firma del convenio o, la carta de intención firmada por la entidad propietaria del predio donde se ejecutará el equipamiento



público propuesto; no obstante para el segundo giro será requisito contar con la firma del convenio.

Para la **aprobación del proyecto** en esta convocatoria, es necesario presentar la certificación firmada por el Representante Legal de la Caja oferente, como se indica en el numeral 1.3 de DOCUMENTOS GENERALES de los Términos de Referencia Definitivos.

Si para el año 2017, el presupuesto de la Caja no contemplaba recursos para el desarrollo del equipamiento público exigido en la presente convocatoria y por lo tanto no se puede suministrar la certificación del Revisor Fiscal que acredite la disponibilidad de recursos para la selección del proyecto, ésta se deberá presentar para poder efectuar el primer desembolso, si el proyecto es seleccionado. Igualmente se deberá adjuntar copia del extracto del Acta del consejo Directivo de la Caja oferente en donde se aprueba el proyecto y el equipamiento. En todo caso, entre los documentos para el cierre de la convocatoria, es necesario presentar la certificación de compromiso firmada por el Representante Legal de la Caja oferente.

2. En el numeral **1. DOCUMENTOS GENERALES**, de los Términos de Referencia, se adiciona el subíndice 1.7:

**1.7 Certificación de la Revisoría Fiscal**, en donde conste que la Caja oferente cuenta con los recursos económicos con destino a la dotación y operación del equipamiento público, según el "Modelo carta Revisor Fiscal", publicado el 16 de diciembre de 2016.

3. En el numeral **3. DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL LOTE**, de los Términos de Referencia, se adiciona el numeral 3.9:

**3.9. Certificación donde conste que el proyecto se desarrollará en suelo urbano** emitida por la autoridad competente. Esta certificación podrá obviarse, si está aclarado en el certificado de uso del suelo, solicitado en el numeral 3.6.

Si se encuentra en trámite el incorporamiento de rural a urbano, deberá adjuntarse la carta aclaratoria de la entidad competente, pero si el proyecto es seleccionado, será requisito obligatorio para firmar el convenio con las Cajas convocantes, que el trámite haya finalizado y deberá adjuntarse la certificación de suelo urbano.

4. En el **Anexo Técnico**, publicado el 16 de diciembre de 2016, que contiene **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PROYECTO DE VIVIENDA Y EL EQUIPAMIENTO PÚBLICO**, en el numeral "**3.2. Especificaciones mínimas de las viviendas**", la cuarta viñeta del numeral 3.2.1, queda así:

- En el caso de viviendas VIS unifamiliares o bifamiliares, se pueden entregar construidas dos (2) alcobas y un baño terminado, pero se debe posibilitar el desarrollo progresivo que contenga una tercera alcoba y otro baño completo con las dimensiones mínimas indicadas anteriormente. Este diseño deberá estar contemplado en la licencia de construcción con sus respectivos planos arquitectónicos y estructurales y la ejecución de la instalación de redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas, debe facilitar su prolongación posterior.